



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Martes 9 de enero	Número 6

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000

N.I.G.: 09059 1 0902232/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.069/2000.

Sobre: Otras materias.

De: D. Justo Olmos de Lucas.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 69/00, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. - Finca urbana sita en el término municipal de Cojóbar, Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos): Casa sita en la C/ Saldaña, que consta de planta y piso y de su patio o corral. La casa ocupa una superficie de 243 m.² y el corral 300 m.². Linda, por su derecha entrando o sur, calle; por la izquierda o norte, patio o corral; por la espalda o este, calle; y por el frente u oeste, C/ Saldaña.

- Inscrita al tomo 1.998, libro 17, de Modúbar de la Emparedada, finca 35.

2. - Finca urbana sita en el término municipal de Cojóbar, Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos): Cuatro pajares unidos en una sola construcción, señalados el primero y el último con los números 13 y 14 y los dos del medio sin número, que ocupa una superficie de 205 m.², de una sola planta que se comunica con el corral de la casa señalada como finca 35 y con el patio de los pajares, que ocupa una superficie de 247 m.². Linda, por el oeste o derecha entrando, con calle de Saldaña; por el este o izquierda, calleja; por el norte o frente, con dicha calle de Saldaña; y por el sur, con patio o corral de la casa.

- Inscrita al tomo 1.904, libro 16, de Modúbar de la Emparedada, finca 36.

En dicho expediente, por el solicitante, D. Justo Olmos de Lucas, casado con D.^a Asunción Arribas Miguel, se ha solicitado la inscripción de dichas fincas a favor de la Sociedad de Ga-

nanciales de ambos, reanudando el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad.

Y por resolución dictada con esta fecha se ha acordado citar a los titulares registrales de dichas fincas, cuyo domicilio se desconoce (D. José Manuel, D.^a Purificación, D. Carlos, D. Luis, D.^a M.^a Teresa, D.^a Carmen, D.^a Elisea, D.^a Rosario y D. José Antonio de la Cuesta Rodríguez Valcárcel; D.^a Carmen de la Cuesta Conde, D. Manuel, D.^a Pilar, D.^a M.^a Jesús, D. Julián y D.^a M.^a Cruz de la Cuesta y Sáenz de San Pedro; D.^a Elaida, D.^a M.^a Antonia-Jesusa, D.^a María del Carmen, D.^a Josefa, y D. Ignacio Larrañaga de la Cuesta), así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente, puedan personarse en las presentes actuaciones con Abogado y Procurador y oponerse a la inscripción que se pretende.

Y con el fin de citar en forma a las personas indicadas, por el plazo mencionado, se libra el presente para su publicación en los lugares correspondientes.

Burgos, a 22 de noviembre de 2000. - El Juez, Luis Aurelio González Martín. - El Secretario (ilegible).

200009716/9856. - 9.500

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900035/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 13/2000.

Sobre: Otros verbal.

De: Carpintería Martínez, S.A.

Procurador: D. Enrique Sedano Ronda.

Contra: D. José Antonio Torinos González y Todocasa Multiservicio, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha acordado el embargo de los bienes de los demandados, en ignorado paradero, hasta cubrir el importe de 55.249 pesetas, más los intereses legales y costas procesales, bienes que a continuación se detallan:

- Con relación a la entidad Todocasa Multiservicio, S.L.:

1. Los saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorro o cualquier otro depósito, así como las acciones, letras, obligaciones y bonos del tesoro depositadas en las entidades financieras de ámbito nacional, más concretamente en el Banco

Castilla, Oficina de Tudela de Duero (Valladolid) y Caja Salamanca 2104 0063 71 7106585756.

2. Devoluciones tributarias que puedan corresponder a la sociedad con motivo del I.V.A.

- Con relación al demandado D. José Antonio Torinos González:

1. Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorro o cualquier otro depósito, así como las acciones, letras, obligaciones y bonos del tesoro depositadas en las entidades financieras de ámbito nacional.

2. Devoluciones tributarias que puedan corresponder al demandado con motivo del I.R.P.F.

3. Parte proporcional del sueldo, salarios o cualquier otro emolumento o cantidad dineraria que corresponda y que perciba el demandado, de la empresa en la que conste como trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Parte proporcional del sueldo, salarios o cualquier otro emolumento o cantidad dineraria que corresponda y que perciba el demandado, como administrador único de la empresa Todocasa Multiservicio, S.L.

5. Subsidios de desempleo o cualquier otro que pueda percibir del I.N.E.M.

6. Subsidios o cualquier otra subvención o ayudas que perciba el demandado de la Administración General del Estado o de la Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León.

7. Vehículos anotados en la Dirección General de Tráfico a favor del demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Entidad Todocasa Multiservicio, S.L., y D. José Antonio Torinos González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 17 de noviembre de 2000. - El Secretario (ilegible).

200009589/9913. - 9.120

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09219 2 0100275/2000.

Juicio de faltas: 68/2000.

D.ª María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 68/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Procedimiento: Juicio de faltas número 68/2000. - Sentencia 169/2000. - En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2000. - Vistos por mí, Begoña Hocasas Sanz, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas 68/2000 sobre malos tratos de obra y contra el orden público, en el que, con intervención del Ministerio Fiscal, comparecen los denunciados Policías Locales 2.711, 2.740 y 2.755, no compareciendo el denunciado Jesús Borrego Alonso, pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Borrego Alonso como autor de una falta de maltrato de obra prevista y penada en el artículo 617.2.º del Código Penal, a la pena de multa de 16 días con una cuota diaria de 200 pesetas, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal; asimismo, debo condenar y condeno a Jesús Borrego Alonso como autor de otra falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de 16 días con una cuota diaria de 200 pesetas y responsabilidad personal

subsidiaria del artículo 53 del Código Penal; y le condeno a que abone las costas del presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Iltra. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/ Begoña Hocasas. - Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Borrego Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2000. - La Secretario, María José Andrés Marcos.

200009790/9857. - 7.600

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D.ª Pilar Pérez Martín Martín, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido y hacer constar mayor cabida en el Registro de la Propiedad, civil 355 de 2000, a instancia de don Félix, don Alfredo, don José Luis, don Santiago, doña Priscila Isabel Sacramento y doña María Concepción López Calvo, doña Josefina Pueyo Gastón, doña María Reyes López Pueyo y doña María José López Pueyo, representados por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Cruz Anturbe Conte y doña María del Carmen Martínez Onturbe, así como a don Pedro Romera Manchado, como personas de quien proceden los bienes, herederos desconocidos asimismo de don Angel Molinero López como colindantes de la finca que se desea inscribir y a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

Urbana. Casa en esta villa y su calle de Barrionuevo, señalada con el número 33, con patio o corral y cobertizo anejos, compuesta de planta baja, planta primera y desván. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Mariano y José Luis Moreno; izquierda, Angel Molinero; y fondo, Travesía Puerta Nueva. La superficie de la planta baja es de 347,3 m.², en la que se comprende el patio o corral con una extensión de 94 m.² y el cobertizo de 36 m.²; la superficie de la primera planta es de 124,6 m.² y de la planta desván de 115,2 m.².

Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 2000. - La Juez de Primera Instancia, Pilar Pérez Martín Martín.

200009722/9914. - 6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100183/2000. 01030.

N.º autos: Demanda 189/2000.

N.º ejecución: 132/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Esteban Hernández Hernández.

Ejecutado: Juan Antonio Turrientes Puerta.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Esteban Hernández Hernández, contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 94.503 pesetas, más la cantidad de 9.500 pesetas en concepto de intereses y 6.600 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez de lo Social número uno. - Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Turrientes Puerta, CIF-13280757-M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes-Vitoria.

200009876/9917. - 7.220

N.I.G.: 09059 4 0100902/2000.
01030.

N.º autos: Demanda 889/2000.

Materia: Despido.

Demandante: D. Guillermo Díez-Delgado Guitián.

Demandados: Construcciones V-T-3, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 889/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Guillermo Díez-Delgado Guitián, contra la empresa Construcciones V-T-3, S.L., y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante D. Guillermo Díez-Delgado Guitián, y de otra, como demandado, Fondo de Garantía Salarial, y Construcciones V-T-3, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que, desestimando la pretensión de despido nulo, debo declarar y declaro el despido improcedente del actor D. Guillermo Díez-Delgado Guitián, condenando a la empresa Construcciones V-T-3, S.L., a que a su elección, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de 94.848 pesetas (noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas), en

concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 2.496 pesetas (dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues, en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones V-T-3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200009879/9920. - 8.740

N.I.G.: 09059 4 0100944/1999.
01030.

N.º autos: Demanda 1.092/1999.

N.º ejecución: 68/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Josu Aguado Arambarria.

Ejecutado: Time 100, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Josu Aguado Arambarria, contra la empresa Time 100, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Time 100, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 375.140 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Time 100, S.L., N.I.F. B09328089, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200009881/9922. - 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Visto lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2.001/83 de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1.561/95 de 21 de septiembre (BOE 26-9-95), en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada municipio, esta Oficina Territorial de Trabajo, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos de la provincia, y siendo competente al efecto en virtud de lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOC y L 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo..

Acuerda: Determinar como fiestas locales para el año 2001 las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 14 de diciembre de 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

FIESTAS LABORALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 2001

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

ADRADA DE HAZA:	4 de mayo y 3 de agosto
ARANDA DE DUERO:	10 y 11 de septiembre
ARANDILLA:	11 de junio y 16 de agosto
BAÑOS DE VALDEARADOS:	3 de mayo y 16 de agosto
BRAZACORTA:	20 de enero y 15 de mayo
CAMPILLO DE ARANDA:	16 y 17 de agosto
CORUÑA DEL CONDE:	9 de mayo y 22 de junio
LA CUEVA DE ROA:	15 de mayo y 20 de diciembre
FUENTECEN:	30 de abril y 24 de agosto
FUENTELCESPED:	15 mayo y 8 de septiembre
FUENTEMOLINOS:	22 de junio y 24 de agosto
FUENTEBRO:	10 y 11 de agosto
FUENTESPINA:	11 y 12 de junio
GUMIEL DE IZAN:	16 de agosto y 7 de septiembre
GUMIEL DE MERCADO:	7 y 10 de septiembre
HAZA:	3 y 4 de agosto
HONTANGAS:	22 de abril y 11 de septiembre
LA HORRA:	12 de febrero y 17 de agosto
HOYALES DE ROA:	15 de mayo y 12 de noviembre
MILAGROS:	15 de mayo y 7 de septiembre
MORADILLO DE ROA:	15 de mayo y 7 de septiembre
OLMEDILLO DE ROA:	9 de junio y 8 de septiembre
PARDILLA:	15 de mayo y 27 de agosto
PEÑARANDA DE DUERO:	25 y 26 de julio
QUEMADA:	21 y 22 de junio
QUINTANA DEL PIDIO:	7 y 10 de septiembre
ROA:	16 de abril y 16 de agosto

LA SEQUERA DE HAZA:	15 de mayo y 29 de junio
SOTILLO DE LA RIBERA:	5 de febrero y 17 de septiembre
TERRADILLOS DE ESGUEVA:	9 de mayo y 30 de noviembre
VALDEZATE:	13 de junio y 16 de agosto
LA VID Y BARRIOS:	
- LA VID:	24 y 25 de agosto
- ZUZONES:	15 y 16 de junio
- GUMA:	8 y 9 de junio
VILLALBA DE DUERO:	7 y 8 de mayo
VILLANUEVA DE GUMIEL:	30 de abril y 17 de agosto
VILLATUENDA:	18 de agosto y 7 de diciembre

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

ABAJAS:	15 de mayo y 14 de septiembre
AGUAS CANDIDAS:	24 de junio y 16 de agosto
BRIVIESCA:	9 de mayo y 16 de agosto
BUSTO DE BUREBA:	15 de mayo y 11 de noviembre
CANTABRANA:	25 de julio y 16 de agosto
CASCAJARES DE BUREBA:	15 de mayo y 27 de noviembre
CILLAPERLATA:	14 y 24 de septiembre
CUBO DE BUREBA:	15 de mayo y 12 de noviembre
FRIAS:	25 de junio y 17 de septiembre
FUENTEBUREBA:	15 de mayo y 29 de septiembre
MONASTERIO DE RODILLA:	15 de mayo y 25 de agosto
NAVAS DE BUREBA:	3 de febrero y 15 de mayo
OÑA:	1 de junio y 22 de octubre
PADRONES DE BUREBA:	7 de agosto y 24 de septiembre
POZA DE LA SAL:	27 y 28 de septiembre
RUCANDIO:	22 de julio y 11 de diciembre
SALAS DE BUREBA:	17 de enero y 9 de julio
SANTA MARIA DEL INVIERNO:	18 de agosto
VALLARTA DE BUREBA:	15 de mayo y 16 de agosto

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

ALBILLOS:	15 de mayo y 24 de septiembre
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS:	15 de mayo y 8 de octubre
ARCOS DE LA LLANA:	8 y 29 de junio
ARENILLAS DE RIOPISUERGA:	26 de mayo y 15 de septiembre
ARLANZON:	15 de mayo y 29 de septiembre
ATAPUERCA:	15 de mayo y 11 de noviembre
BARRIOS DE COLINA:	15 de mayo y 13 de diciembre
BASCONCILLOS DEL TOZO:	15 de mayo y 29 de junio
BELORADO:	25 de enero y 15 de mayo
BUNIEL:	15 de mayo y 6 de octubre
BURGOS:	22 y 29 de junio
CARCEDO DE BURGOS:	4 de agosto y 18 de noviembre
CARDEÑADIJO:	16 de julio y 11 de noviembre
CARDEÑAJIMENO:	15 de mayo y 8 de septiembre
CARDEÑUELA RIOPICO:	15 de mayo y 10 de diciembre
CASTELLANOS DE CASTRO:	15 de mayo y 22 de septiembre
CASTRILLO MATAJUDIOS:	20 y 22 de octubre
CASTROJERIZ:	15 de mayo y 22 de junio
CAVIA:	15 de mayo y 16 de agosto
CAYUELA:	15 de mayo y 8 de octubre
CEREZO DE RIO TIRON:	24 y 27 de agosto
FRANDOVINEZ:	15 de mayo y 29 de septiembre

FRESNO DE RODILLA:	15 de mayo y 18 de noviembre
HONTANAS:	15 de mayo y 13 de junio
HORNILLOS DEL CAMINO:	8 y 19 de noviembre
HUERMECES:	24 de junio y 10 de agosto
IBEAS DE JUARROS:	15 de mayo y 29 de septiembre
ITERO DEL CASTILLO:	24 de julio y 7 de diciembre
MELGAR DE FERNAMENTAL:	19 de marzo y 25 de julio
MERINDAD DE RIO UBIERNA:	10 de sept. y 12 de noviembre
MODUBAR DE LA EMPAREDADA:	15 de mayo y 24 de septiembre
ORBANEJA RIOPICO:	15 de mayo y 16 de julio
PADILLA DE ABAJO:	15 de mayo y 29 de agosto
PAMPLIEGA:	22 de febrero y 21 de septiembre
PEDROSA DE RIO URBEL:	15 de mayo y 29 de junio
PINEDA DE LA SIERRA:	9 y 14 de septiembre
PRADOLUENGO:	16 de agosto y 7 de septiembre
QUINTANAORTUÑO:	2 de junio y 11 de noviembre
QUINTANAPALLA:	2 y 3 de agosto
QUINTANILLA VIVAR:	27 de febrero y 10 de diciembre
LAS QUINTANILLAS:	27 y 28 de septiembre
REDECILLA DEL CAMINO:	16 y 20 de agosto
REVILLA DEL CAMPO:	8 de septiembre
RUBENA:	19 y 20 de junio
SAN MAMES DE BURGOS:	15 de mayo y 12 de septiembre
SASAMON:	
- CASTRILLO DE MURCIA:	25 de julio y 4 de diciembre
- CITORES DEL PARAMO:	22 de junio y 12 de noviembre
- OLMILLOS DE SASAMON:	2 de mayo y 16 de agosto
- SASAMON:	15 de mayo y 7 de septiembre
- VILLANDIEGO:	18 de julio y 14 de septiembre
- VILLASIDRO:	29 y 30 de mayo
- YUDEGO:	16 de agosto y 15 de octubre
SOTRAGERO:	3 de mayo y 16 de agosto
SOTRESGUDO:	15 de mayo y 10 de julio
VALLE DE LAS NAVAS:	
- RIOSERAS:	16 de julio y 29 de noviembre
- ROBREDO TEMIÑO:	24 de junio y 15 de mayo
- TOBES Y RAHEDO:	29 de septiembre y 8 de mayo
- TEMIÑO:	29 de junio y 16 de agosto
- MELGOSA DE BURGOS:	7 de octubre
- CELADA DE LA TORRE:	24 y 25 de julio
- RIOCEREZO:	24 de junio y 20 de agosto
VALLE DE SEDANO:	6 de agosto y 8 de septiembre
VILLADIEGO:	15 de mayo y 16 de agosto
VILLAGONZALO PEDERNALES:	15 de mayo y 10 de septiembre
VILLALBILLA DE BURGOS:	29 de junio y 16 de agosto
VILLAMAYOR DE TREVIÑO:	15 de mayo y 8 de septiembre
VILLAMIEL DE LA SIERRA:	15 de mayo y 16 de agosto
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES:	7 y 10 de septiembre
VILLARIEZO:	8 y 28 de junio
VILLEGAS:	15 de mayo y 29 de diciembre

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

COGOLLOS:	28 y 29 de junio
COVARRUBIAS:	26 y 27 de septiembre
LERMA:	6 y 7 de septiembre

MADRIGALEJO DEL MONTE:	2 y 3 de junio
MAHAMUD:	15 de mayo y 29 de septiembre
MAZUELA:	15 de mayo y 3 de agosto
MECERREYES:	15 de mayo y 11 de noviembre
OLMILLOS DE MUÑO:	21 de junio y 16 de agosto
PERAL DE ARLANZA:	24 de junio y 15 de mayo
PUENTEDURA:	23 de abril y 15 de mayo
QUINTANILLA DE LA MATA:	9 de mayo y 20 de junio
QUINTANILLA DEL AGUA:	
- QUINTANILLA DEL AGUA:	15 de mayo y 11 de junio
- TORDUELES:	15 de mayo y 8 de septiembre
RETUERTA:	15 de mayo y 3 de agosto
ROYUELA DE RIO FRANCO:	20 de enero y 29 de junio
SANTA INES:	6 y 7 de agosto
TORRECILLA DEL MONTE:	25 y 26 de julio
TORREPADRE:	15 de mayo y 3 de agosto
TORRESANDINO:	16 de julio y 9 de noviembre
VALDORROS:	8 y 29 de junio
VILLAFRUELA:	13 de junio y 10 de agosto
VILLAHOZ:	31 de mayo y 24 de agosto
VILLAMAYOR DE LOS MONTES:	16 de mayo y 29 de octubre
VILLAVERDE DEL MONTE:	15 de mayo y 11 de noviembre

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

MIRANDA DE EBRO:	4 de junio y 12 de septiembre
MIRAVECHE:	15 de mayo y 10 de diciembre
PANCORBO:	11 de julio y 27 de agosto
LA PUEBLA DE ARGANZON:	28 de abril y 15 de mayo
SANTA GADEA DEL CID:	16 de mayo y 29 de junio
SANTA MARIA RIVARREDONDA:	20 de enero y 15 de mayo
VILLANUEVA DE TEBA:	29 de junio y 16 de agosto

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

ARAUZO DE TORRE:	2 de julio y 25 de octubre
HONTORIA DEL PINAR:	16 y 17 de agosto
HUERTA DE ARRIBA:	27 y 28 de agosto
HUERTA DE REY:	26 de junio y 5 de octubre
MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA:	24 de junio y 16 de agosto
NEILA:	16 de agosto y 28 de septiembre
PALACIOS DE LA SIERRA:	26 de julio y 10 de diciembre
QUINTANAR DE LA SIERRA:	2 de febrero y 10 de julio
REGUMIEL DE LA SIERRA:	23 y 24 de agosto
RIOCABADO DE LA SIERRA:	24 y 26 de julio
SALAS DE LOS INFANTES:	16 de agosto y 17 de septiembre
SANTO DOMINGO DE SILOS:	2 de julio y 20 de diciembre
VILVIESTRE DEL PINAR:	13 de junio y 12 de noviembre

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

ARIJA:	27 de julio y 10 de agosto
ESPINOSA DE LOS MONTEROS:	8 de sept. y 22 de noviembre
JUNTA DE TRASLALOMA:	15 de mayo y 7 de diciembre
MEDINA DE POMAR:	15 de mayo y 8 de octubre
MERINDAD DE CUESTA URRIA:	15 de mayo y 29 de junio
MERINDAD DE SOTOSCUEVA:	15 de mayo y 16 de junio

MERINDAD DE VALDEPORRES:

- MERINDAD DE VALDEPORRES:	6 de agosto
- PEDROSA DE VALDEPORRES:	3 de agosto
- SANTELICES DE VALDEPORRES:	6 de agosto
- AHEDO DE LAS PUEBLAS:	13 de agosto
- ROBREDO DE LAS PUEBLAS:	16 de agosto
- BUSNELA:	14 de septiembre
- CIUDAD DE VALDEPORRES:	18 de septiembre
- DOSANTE DE VALDEPORRES:	6 de agosto
- SAN MARTIN DE LAS OLLAS:	26 de julio
- SAN MARTIN DE PORRES:	8 de septiembre
- QUINTANABALDO:	16 de agosto
- VILLAVES:	8 de septiembre
- LEVA:	3 de julio
- PUENTEDEY:	26 de junio
- BRIZUELA:	26 de julio
MERINDAD DE VALDIVIELSO:	15 de mayo y 24 de junio
TRESPADERNE:	22 de enero y 24 de agosto
VALLE DE LOSA:	15 de mayo y 13 de junio
VALLE DE MENA:	8 de mayo y 13 de junio
VALLE DE TOBALINA:	15 de mayo y 3 de septiembre
VALLE DE VALDEBEZANA:	10 de agosto y 26 de septiembre
VILLARCAYO DE MERINDAD DE	
CASTILLA LA VIEJA:	18 de julio y 16 de agosto

Burgos, 14 de diciembre de 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200010115/10163. - 57.715

 JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y de ocupación forzosa de parcelas sitas en el perímetro de la concesión de explotación minera «Virginia» n.º 4.432, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 15 de noviembre de 2000, se ha fijado el justiprecio por la expropiación forzosa de las parcelas números 3.156 y 3.212, sitas dentro del perímetro de la Concesión de Explotación «Virginia» número 4.432, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y concordantes de su reglamento, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que más adelante se indican, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Soncillo), a las 12 horas del día 17 de enero de 2001, con el fin de proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación correspondientes.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente D. Clemente Saiz Ruiz.

Relación de bienes afectados.-

Término municipal del Valle de Valdebezana (Burgos):

Polígono 1: Parcela 3.156. Superficie: 16 Ha. 69 a. 20 ca.

Polígono 1: Parcela 3.212. Superficie: 11 Ha. 26 a. 80 ca.

Propietario: Hermandad de la Ribera, C/ Plaza, sin número, 09571 Herbosa.

Burgos, 4 de diciembre de 2000. - El Jefe del Servicio. P.A., Angel Neila García.

200009950/30. - 5.700

 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Darío Otal Ruzafa y doña Ana Isabel Lázaro-Carrasco Bargueño, con domicilio en calle San Bruno, 2-3.º F, Burgos, solicitan autorización para la realización de construcción de vivienda y vallado en zona de policía del río Cogollos, en el término municipal de Cogollos (Burgos).

Información pública.-

La descripción de la obra es:

- Construcción de una vivienda que se pretende edificar en un solar situado en la calle El Río, s/n. (parcela 3.585 del polígono 1), en el paraje «El Palacio o Novillo».

La parcela tiene una superficie aproximada de 1.622,77 metros cuadrados y tiene forma trapezoidal.

El edificio se desarrolla en planta baja y primera. La planta baja se divide en tres zonas diferentes: zona de día, zona de noche y zona de servicio. En la zona de día se encuentra el vestíbulo, estar-comedor, cocina con despensa y planchero. La zona de noche alberga los cuatro dormitorios y dos baños. En la zona de servicio se encuentran el garaje, cuarto de calderas y trastero.

También se realizará la construcción de vallado, en término municipal de Cogollos (Burgos), en zona de policía del río Cogollos.

En dicha zona se permitirá un paso entre el vallado, la vivienda y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cogollos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OZ-18.1664/00-BU).

Valladolid, a 15 de noviembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009433/9710. - 5.890

D. Fernando Vela Urbina, como Director-Gerente de D.C.I. Desarrollo de Comunicaciones e Infraestructuras, S.L. (en representación de Alcatel Contracting), con domicilio en C/ Navaleño, n.º 5, 28033 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar varios cruces subterráneos, con canalización de la red intereuropea de cable de fibra óptica con diversos ríos y arroyos, en su paso a través de la provincia de Burgos y varios términos municipales.

LISTADO DEFINITIVO. - INCIDENCIAS CON CAUCES NATURALES. - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO. -

TRAMO: PROVINCIA DE BURGOS

N.º INC.	P.K. (N-I)	TIPO	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	SOLUCION	HOJA
IH-1	140+900		Desaparece: Drenaje de carretera			1
IH-2	141+200		Desaparece: Drenaje de carretera			2
IH-3	147+500	Río	Riaza	Milagros	Perforación dirigida	P.S.2 10
IH-4	154+200		Desaparece: Acequia de riego			23
IH-5	157+500	Río	Duero	Aranda de Duero	Perforación dirigida	P.S.8 30
IH-6	168+100		Desaparece: Acequia de riego			47
IH-7	168+700	Río	Gromejón	Gumiel de Izán	Perforación dirigida	P.S.13 48
IH-8	170+300	Río	Puentevilla	Gumiel de Izán	Zanja hormigonada	50
IH-9	171+500	Arroyo	Valdevías	Gumiel de Izán	Zanja hormigonada	52
IH-10	173+000		Desaparece: Inexistente			54
IH-11	173+500		Desaparece: Inexistente			55
IH-12	176+800	Arroyo	De Oquillas	Oquillas	Zanja hormigonada	60
IH-13	180+700	Río	Esgueva	Bahabón de Esgueva	Perforación dirigida	P.S.17 68
IH-14	182+700	Arroyo	Enebrillos	Bahabón de Esgueva	Zanja hormigonada	70
IH-15	186+100	Río	Mataviejas	Fontioso	Zanja hormigonada	77
IH-16	188+400	Arroyo	De-Valdehenoso	Cilleruelo de Abajo	Zanja hormigonada	80
IH-17	190+700	Arroyo	De Retortillo	Fontioso	Zanja hormigonada	85
IH-18	198+050	Arroyo	De la Solana	Quintanilla de la Mata	Zanja hormigonada	96
IH-18'	199+000	Arroyo	De la Vega	Quintanilla de la Mata	Zanja hormigonada	97
IH-19	199+700	Arroyo	Del Monte	Lerma	Zanja hormigonada	100
IH-20	200+500	Arroyo	Afluente Río Revilla	Lerma	Zanja hormigonada	101
IH-21	201+900	Río	Arlanza	Lerma	Perforación dirigida	P.S.28 104
IH-22	211+300	Río	Del Angel	Villamayor de los Montes	Zanja hormigonada	122
IH-23	213+700	Río	Carabidas	Madrigal del Monte	Zanja hormigonada	126
IH-24	215+200	Arroyo	Valdeburgos	Madrigal del Monte	Zanja hormigonada	129
IH-25	220+000	Arroyo	De las Carcas	Valdorros	Zanja hormigonada	138
IH-26	220+600	Arroyo	De la Canaliza	Cogollos	Zanja hormigonada	139
IH-27	222+200	Río	Cogollos	Cogollos	Zanja hormigonada	142
IH-28	222+500	Arroyo	Pradillo	Cogollos	Zanja hormigonada	142
IH-29	229+450	Arroyo	De los Ausines	Sarracín	Zanja hormigonada	154
IH-30	229+500	Río	De los Ausines	Sarracín	Perforación dirigida	P.S.40 155
IH-31	241+000	Arroyo	Doradillo	Burgos	Zanja hormigonada	175
IH-32	242+100		Desaparece: Inexistente			177

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

26 cruces subterráneos con canalización de la red intereuropea de cable de fibra óptica, dicha canalización consiste en un total de 6 tritubos, de polietileno de alta densidad de diámetro 40 mm. cada tubo constituyente.

Los tritubos, en la canalización general, se instalarán enterrados en zanja, a una profundidad variable, no menor de 0,80 mts. dependiendo del entorno en que se realice la zanja.

En los casos de los cruces que afectan a la Confederación, la canalización conservará su configuración de los 6 tritubos previstos, para los cruces realizados en zanja, si bien la profundidad y demás condiciones de ejecución que se detallan en el apartado 4 de este documento y planos 1.1, 1.2 y 1.3. Para los casos de cruce mediante perforación dirigida (topos), la canalización se constituirá mediante 18 monotubos independientes, entubados en todo el tramo preparado.

Normativa general para la ejecución de los cruces.-

De acuerdo con lo expuesto en anteriores apartados, la zanja tipo general, de 1,05 mts. de profundidad y 0,25 mts. de anchura, que constituye la canalización normal en tierra, adopta las

siguientes formas alternativas en las singularidades que constituyen los cruces con cauces hidráulicos.

Estos 26 cruces subterráneos se realizarán con diversos ríos y arroyos, en su paso a través de la provincia de Burgos y por varios términos municipales (según listado adjunto).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Milagros, Aranda de Duero, Gumiel de Izán, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Fontioso, Cilleruelo de Abajo, Quintanilla de la Mata, Lerma, Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte, Valdorros, Cogollos, Sarracín y Burgos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia ((CR) OC 17671/00 BU).

Valladolid, 16 de noviembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los funcionarios para los ejercicios 2000 y 2001, lo que se hace público a los efectos oportunos.

* * *

SEGUNDO ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA REPRESENTACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA Y EL COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PARA LOS EJERCICIOS DE 2000 Y 2001

PREAMBULO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/87, de 12 de mayo (BOE del 17 de junio de 1987), que establece los órganos de representación y determina las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LOR), el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones socio-económicas y de servicio de los funcionarios del Ayuntamiento del Valle de Mena.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Mesa de negociación*: El presente acuerdo tiene lugar entre la representación paritaria previamente constituida que forma la mesa de negociación.

Artículo 2.º - *Ambito funcional*: Los preceptos de este acuerdo obligan al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Mena y a los funcionarios de carrera de la plantilla.

Artículo 3.º - *Ambito temporal*: Este acuerdo tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001. Ello sin perjuicio de su prórroga automática hasta la entrada en vigor del siguiente acuerdo.

CAPITULO II: JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES

Artículo 4.º - *Jornada de trabajo*: La jornada de trabajo para todos los funcionarios será de treinta y cinco (35) horas semanales. Se elaborará un calendario laboral y de vacaciones que se entregará a cada trabajador.

Secretaría: La jornada será de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Personal de oficinas: Los lunes, miércoles y viernes trabajarán de 8,30 a 15,00 horas. Los martes y jueves trabajarán de 8,30 a 15,30 horas. Y los sábados trabajarán de 11,00 a 14,00 horas, distribuyéndose los turnos para este día de común acuerdo entre el personal de oficinas.

Policía Local: Dadas las especiales características de este personal, se les indicará oportunamente el horario a realizar en función de las necesidades del Municipio, y siempre respetando en cómputo anual el número de horas. La jornada se prestará de forma continuada. Cuando por razones de servicio se realicen jornadas partidas se compensará al funcionario con 2.000 pesetas por jornada partida realizada.

Artículo 5.º - *Trabajo en período nocturno*: Se entenderá trabajo en período nocturno el servicio prestado desde las 22,00 horas hasta las 06,00 horas del día siguiente, aunque si la mitad o más de la jornada laboral se realiza en este período de tiempo, se entenderá realizado todo el servicio en turno de noche o nocturno.

Artículo 6.º - *Descanso diario*: Se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos totalmente retribuidos, dentro de la jornada laboral, sin que ello signifique que el servicio público quede desatendido. Dicho descanso tendrá la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 7.º - *Vacaciones anuales*: Todos los funcionarios a los que alude el artículo 2.º del presente acuerdo, tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio, de una

vacación retribuida de treinta días que, como regla general, se obtendrá preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, siempre que el servicio quede suficientemente cubierto.

Voluntariamente el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos, cuya duración mínima será de una semana, para lo cual bastará la petición escrita del interesado, siempre que el servicio quede igualmente cubierto.

Para la distribución de los turnos se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que, en orden al buen funcionamiento del servicio, plantee el Jefe de la Dependencia correspondiente.

b) En cualquier caso, se elegirá turno en primer lugar, por orden de categoría administrativa y en segundo, por antigüedad. En caso de desacuerdo se establecerá un sistema rotatorio para años posteriores.

Cuando los funcionarios disfruten sus vacaciones fuera del período comprendido entre junio y septiembre tendrán derecho a una compensación de cinco días por el mes de vacaciones o de dos si son quince días los disfrutados fuera del período anterior.

Artículo 8.º - *Licencias*: Además de las vacaciones anuales, los funcionarios de plantilla podrán disfrutar de los siguientes permisos:

a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o la enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (la enfermedad grave la determina un informe médico), dos días de permiso cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado del domicilio habitual, un día si se produce dentro de la misma localidad, o tres días si se produce a otra distinta.

c) Para concurrir a exámenes oficiales, con justificación documental, los días de su celebración y los necesarios para el desplazamiento.

d) Por razón de matrimonio el funcionario tendrá derecho a una licencia de veinte días.

e) A lo largo del año, todo funcionario al que alude el artículo 2.º del presente acuerdo colectivo, tendrá derecho a disfrutar seis (6) días de permiso por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud, que sólo podrá denegarse por circunstancias fundamentadas. En todo caso serán respetadas las necesidades del servicio. Estos días se podrán disfrutar durante el año en curso y en los primeros días del mes de enero siguiente.

Cuando el funcionario alegue ausencia y falta de puntualidad y permanencia por causas de enfermedad o incapacidad transitoria, se justificarán por los propios funcionarios a sus superiores.

La presentación del parte de enfermedad, expedido por facultativo competente, será obligatoria en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad y cada siete días de duración de la misma.

CAPITULO III: REGULACIONES ECONOMICAS

Se entiende por masa salarial todas las retribuciones básicas y complementarias de un año, exceptuando las percepciones por servicios extraordinarios y las retribuciones no periódicas.

Artículo 9.º - *Festivos*: Se consideran festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales (días 8 de mayo y 13 de junio), además de los días 24 y 31 de diciembre y el 22 de mayo (fiesta de los funcionarios)

Por cada día festivo trabajado, el funcionario cobrará una cantidad de 5.000 pesetas, entendiéndose que dicho festivo está dentro del cómputo anual de horas.

Todo funcionario que trabaje en jornada de sábado no festivo, recibirá una compensación de 2.000 pesetas por servicio realizado.

Artículo 10. - *Nocturnidad*: La compensación por la realización de horas nocturnas a que hace referencia el artículo 5.º del presente acuerdo colectivo, será de 600 pesetas por cada hora nocturna realmente trabajada.

Artículo 11. - *Compatibilidad*: Las gratificaciones por festividad y nocturnidad a que hacen referencia los artículos 9 y 10 del presente acuerdo, son dos conceptos retributivos diferentes, que se abonarán al funcionario de forma conjunta aún cuando ambas gratificaciones coincidan en una misma jornada laboral, siendo, por tanto, compatibles y no excluyentes.

Al funcionario que trabaje la noche del sábado al domingo se le deberán abonar las 5.000 pesetas del festivo más 600 pesetas por cada hora realmente trabajada. Si la noche trabajada fuera la del viernes y el sábado no fuera festivo se deberá abonar al funcionario que realice su trabajo la cantidad de 2.000 pesetas más las 600 por cada hora trabajada.

Artículo 12. - *Gratificaciones extraordinarias por servicios prestados*: Para promover el empleo, la realización de horas extraordinarias se limitará al máximo.

Se entenderán que son servicios extraordinarios todos aquellos que sean realizados fuera de la jornada de treinta y cinco horas semanales.

El funcionario que realice servicios extraordinarios recibirá por cada hora trabajada la cantidad de 3.000 pesetas.

Las horas festivas y/o nocturnas recibirán, además de la cuantía anteriormente reseñada para cada grupo de trabajadores, la compensación establecida en los artículos 9 y 10 del presente acuerdo.

Horas extras realizadas entre las 06,00 y las 22,00 horas de un día laborable	3.000 ptas/hora trabajada
Horas extras realizadas entre las 22,00 y las 06,00 horas de un día laborable	3.600 ptas/hora trabajada
Horas extras realizadas un sábado no festivo entre las 06,00 y las 22,00. Fuera de la jornada de trabajo	2.000 ptas + 3.000 ptas/hora trabajada
El mismo supuesto anterior, pero si las horas se realizan como continuación de la jornada	3.000 ptas/hora trabajada
Horas extras realizadas un viernes entre las 22,00 y las 06,00 horas. Sábado no festivo. Fuera de la jornada de trabajo	2.000 ptas + 3.600 ptas/hora trabajada
El mismo supuesto anterior, pero si las horas se realizan como continuación de la jornada	3.600 ptas/hora trabajada
Horas extras realizadas un domingo o festivo entre las 06,00 y las 22,00 horas. Fuera de la jornada de trabajo	5.000 ptas + 3.000 ptas/hora trabajada
El mismo supuesto anterior, pero si las horas se realizan como continuación de la jornada	3.000 ptas/hora trabajada
Horas realizadas un sábado o víspera de festivo entre las 22,00 y las 06,00 fuera de la jornada de trabajo	5.000 ptas + 3.600 ptas/hora trabajada
El mismo supuesto anterior, pero si las horas se realizan como continuación de la jornada	3.600 ptas/hora trabajada

En todo caso las gratificaciones extraordinarias se abonarán al mes siguiente del que fueron realizadas.

Artículo 13. - *Retribuciones básicas del personal funcionario*: La cuantía del sueldo de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije para cada uno de los grupos B y D en

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Artículo 14. - *Complementos de destino*: El complemento de destino de los funcionarios se ajustará al siguiente esquema:

-Funcionarios del Grupo B: Nivel 26.

-Funcionarios del Grupo D: Nivel 18.

Artículo 15. - *Complemento específico*: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Este complemento también se utiliza para retribuir a aquellos funcionarios que porten armas.

Dentro de la Policía Local, el miembro que desempeñe la Jefatura, tendrá derecho a una compensación de 20.000 pesetas mensuales, cuantía que retribuirá la especial responsabilidad del puesto que desempeña. Esta cuantía se incluirá dentro del complemento específico que percibirá el funcionario.

El importe anual del complemento específico de la Secretaría se equiparará con el de la Jefatura de la Policía Local, quedando fijado para el año 2000 en 793.200 pesetas:

Hasta que no se firme un nuevo acuerdo de condiciones de trabajo para los funcionarios, el complemento específico se incrementará cada año en el mismo porcentaje que lo hagan el sueldo base y el complemento de destino.

Artículo 16. - *Complemento de productividad*: El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Aquellos funcionarios que tengan reconocido el presente concepto retributivo tendrán derecho a su abono íntegro durante la vigencia del presente acuerdo.

El importe anual de este complemento para la Secretaría se fija en 345.228 pesetas.

Artículo 17. - *Pagas extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias a que tienen derecho los trabajadores serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, y se devengarán conforme a la legislación vigente.

Artículo 18. - *Ayuda vacaciones*: A todos los funcionarios se les abonará, junto a la nómina de junio y diciembre, la cuantía resultante de restar las retribuciones brutas del funcionario en ese mes, menos las retribuciones básicas (sueldo base y trienios).

Artículo 19. - *Dietas*: El personal de plantilla que por razón del servicio tenga que efectuar viajes o desplazamientos que les obliguen a efectuar gastos de manutención y/o pernoctar fuera del domicilio, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o compensaciones siguientes, establecidas en el Real Decreto de 4 de marzo de 1988, número 236/1988 (BOE de 19 de marzo de 1988), actualizadas por Resolución de 22 de marzo de 1993 (BOE de 26 de marzo de 1993), de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para Administraciones Públicas:

GRUPO	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
Grupo 1	14.000	8.300	22.700
Grupo 2	7.500	5.500	13.000
Grupo 3	5.300	4.100	9.400
Grupo 4	4.100	3.100	7.200

Artículo 20. - *Kilometraje*: El funcionario que utilice su vehículo particular para desplazamientos por razón de su cargo, será indemnizado por la cantidad de 24 pesetas por kilómetro realizado.

Artículo 21. - *Asistencia a juicios*: La asistencia a juicios, cuando esté motivado por su condición de empleado público, será considerada como horas extraordinarias, cuando su asistencia sea fuera de horas de servicio, teniendo derecho el funcionario a ser indemnizado en concepto de kilometraje.

Artículo 22. - Plus por años de servicio: Con el fin de equiparar el sistema de retribución por antigüedad de todos los trabajadores del Ayuntamiento, a los funcionarios se les dará un plus de antigüedad por cada tres años trabajados, consistente en las siguientes cantidades que se les abonará a cada funcionario en la nómina del mes:

1. - A los funcionarios del Grupo B, 2.569 ptas. mensuales.
2. - A los funcionarios del Grupo D, 3.419 ptas. mensuales.

Artículo 23. - Premios de antigüedad: En concepto de antigüedad se concederá a los funcionarios una mensualidad de las retribuciones básicas y complementarias al cumplir los 25 años de servicio al Municipio.

El funcionario que se jubile con treinta o más años de servicio al Municipio percibirá una paga equivalente a cuatro mensualidades de las retribuciones básicas y complementarias. Cuando la jubilación se produzca con menos de treinta años de servicio al Municipio y más de quince, la paga será equivalente a tres mensualidades.

CAPITULO IV: REGULACIONES SOCIO-ECONOMICAS

Artículo 24. - Asistencia jurídica: El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones.

Dicha asistencia se hará efectiva por medio de Abogado, que asesorará y acompañará al trabajador ante los Tribunales que los requieran por actos de servicio.

Artículo 25. - Seguro de accidentes: El Ayuntamiento establecerá con una compañía de seguros una póliza que cubra las contingencias y cuantías siguientes:

Invalidez permanente, hasta 8.000.000 de pesetas.

La indemnización a percibir por los asegurados se corresponderá con el grado de invalidez y la modalidad de indemnización que se contrate con la compañía aseguradora.

En la póliza que se suscriba se reconocerá un grado de invalidez del 100% para los supuestos de parálisis completa, ceguera absoluta, enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo, y por la pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies.

Para los demás supuestos la indemnización a percibir se determinará en función del grado de invalidez que se establezca en la póliza de seguro.

Fallecimiento, 4.000.000 de pesetas.

En el ámbito de aplicación de este seguro se incluirá el fallecimiento producido durante el traslado del trabajador desde su domicilio al lugar de trabajo y el regreso desde éste a su domicilio

Artículo 26. - Responsabilidad civil o penal: El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que por responsabilidad civil o penal, pudiera ser condenado el funcionario por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo. A tal efecto será suscrita la póliza de seguros correspondiente.

Artículo 27. - Anticipos: La concesión de anticipos se hará con cargo al presupuesto general, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos, previa petición razonada:

1. - Para adquisición de vivienda, tres mensualidades, a reembolsar mensualmente y por una cantidad igual a la sexta parte del salario base mensual.
2. - Por circunstancias muy especiales, previa motivación, dos mensualidades, a devolver en las mismas circunstancias que el de la vivienda.

Artículo 28. - Jubilaciones anticipadas: El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones de carácter voluntario, para aquellos trabajadores que deseen acogerse al mismo, siempre

que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y haber cotizado quince a la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en la legislación vigente. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de los 60 años:

A los 60 años: ocho mensualidades íntegras.

A los 61 años: seis mensualidades íntegras.

A los 62 años: cinco mensualidades íntegras.

A los 63 años: cuatro mensualidades íntegras.

A los 64 años: tres mensualidades íntegras.

CAPITULO V: AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 29. - Ayudas por estudios: El Ayuntamiento otorgará por cada hijo del funcionario que lo solicite por escrito y que curse estudios universitarios la cantidad de 50.000 pesetas anuales.

Asimismo, el funcionario que realice estudios universitarios también recibirá, previa solicitud por escrito, la cantidad de 50.000 pesetas.

Artículo 30. - Accidente o enfermedad derivado del servicio: En caso de accidente o enfermedad derivada del servicio, el Ayuntamiento se verá obligado a correr con los riesgos no cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes.

Artículo 31. - Prestaciones sociales: Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos se establecen las siguientes prestaciones para los funcionarios:

- Natalidad y adopción, 20.000 pesetas.

- Nupcialidad, 35.000 pesetas.

- Minusválidos, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que dependan directamente del funcionario, por disminuido y año, 125.000 pesetas.

- Defunción, 25.000 pesetas.

- Gafas o lentillas, 15.000 pesetas.

Artículo 32. - Bajas laborales: El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores la percepción del 100% de los haberes económicos durante el período de baja que se derive de accidente o enfermedad común, independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produzca el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral.

Artículo 33. - Absentismo laboral: Para reducir el absentismo laboral, a la firma de este acuerdo, el Ayuntamiento se asociará a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, quien se encargará también de la gestión de prestaciones económicas de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Artículo 34. - Plan de pensiones: El Ayuntamiento establecerá un Plan o Fondo de Pensiones de 10.000 pesetas mensuales a favor de cada funcionario.

Artículo 35. - Carnet de conducir: La renovación del carnet de conducir, para aquellos funcionarios que para su trabajo requieran poseerlo, será subvencionada en su totalidad, con cargo a los presupuestos municipales.

Artículo 36. - Ropa de trabajo: El Ayuntamiento estará obligado a facilitar a los funcionarios de la Policía Local que así lo requieran o lo necesiten en función de su cometido, el correspondiente equipo y/o ropa de trabajo, según se relaciona en el anexo 1 del presente acuerdo.

El Ayuntamiento entregará en una sola vez o en dos (verano e invierno) y de forma totalmente gratuita el equipo y/o ropa de trabajo.

Los funcionarios afectados por el presente acuerdo, estarán obligados a conservar el equipo y/o ropa de trabajo en las debidas condiciones.

CAPITULO VI: FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 37. - *Servicio activo*: En aquellos casos en que se encomiende trabajos de superior categoría a los que legalmente le corresponde al funcionario afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los efectos económicos del trabajador sustituido.

Artículo 38. - *Promoción profesional y cursos de reciclaje*: Los trabajadores tendrán derecho a asistir a dos cursos anuales relacionados con sus competencias, en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre respetando las necesidades del servicio.

Dichos cursos serán en horas de trabajo y serán abonados en su totalidad por el Ayuntamiento.

Artículo 39. - *Promoción interna*: Por el Ayuntamiento se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos y Escalas de un grupo a otro inmediatamente superior. Para participar en esta promoción interna se estará a lo dispuesto en los acuerdos firmados entre Sindicatos y Gobierno.

Los trabajadores que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes sobre los aspirantes que procedan del turno libre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición 1.^a - De acuerdo con el apartado 4 del artículo 37 de la Ley 5/1999, las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Disposición 2.^a - El presente acuerdo será objeto de revisión dentro del cuarto trimestre de 2001, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º, respecto de su prórroga automática.

Villasana de Mena, a 23 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

ANEXO I

RELACION DE VESTUARIO Y EQUIPO
DE LA POLICIA LOCAL

CTDAD.	DESCRIPCION DE PRENDA Y EQUIPO	DURACION
1	Gorra azul marino con damero en blanco y negro con el escudo del Municipio	2 años
1	Pantalón azul marino de verano	1 año
1	Pantalón azul marino de invierno	1 año
1	Cazadora azul marino con emblemas	2 años
1	Chamarra azul marino para el agua	3 años
1	Jersey azul marino	2 años
2	Camisas azul celeste de manga corta	1 año
2	Camisas azul celeste de manga larga	1 año
1	Par de zapatos de color negro	1 año
1	Par de botas de color negro	2 años
2	Pares de calcetines negros de verano	1 año
2	Pares de calcetines negros de invierno	1 año
1	Corbata azul marino, con pisacorbatas con el escudo del Municipio o de Castilla y León	1 año
1	Par de guantes de piel de color negro	2 años
1	Cinturón de color azul marino	H. D.
1	Equipo de reflectantes	H. D.
1	Silbato	H. D.
1	Defensa con tahalí	H. D.
1	Grilletes y su funda	H. D.
1	Funda de pistola con arma corta	H. D.
2	Emblemas policiales de pecho y brazo	H. D.
1	Chandal completo	H. D.

200009865/10286. - 39.520

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA
DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS
MONTEROS PARA EL AÑO 2000

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para 2000, aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en sesión de fecha 2 de agosto de 2000, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2000, la Comisión de Gobierno aprobó con fecha 23 de noviembre de 2000, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva de la plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

BASES GENERALES

Primera. - *Objeto de la convocatoria*:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Carrera de Administración General incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 2000, mediante el sistema de oposición-concurso, y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, Nivel de C.D. 17, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. - *Plazas máximas a proveer*:

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección no podrán declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

Tercera. - *Requisitos de los aspirantes*:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español u ostentar la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por los que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible en cada caso, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los requisitos específicos que, en su caso, se señalen en los anexos a la presente.

Cuarta. - *Forma y plazo de presentación de instancias*:

4.1. - Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el correspondiente Anexo de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de

instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. - Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. - A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

4.4. - Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en Registro Municipal los días laborables, de 9 a 15 horas, excepto los sábados cuyo horario será de 10 a 14 horas.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las entidades que integran la Administración Local.

Quinta. - *Admisión de los aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. - *Méritos valorables:*

Los méritos valorables quedan especificados en el anexo de la convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior a los efectos por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisitos imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento, y que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f. Ley 30/1992, 26 de noviembre).

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. - *Desarrollo de la fase de concurso:*

La valoración de los méritos se referirá únicamente a aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición y se publicará conjuntamente con la puntuación de la misma.

Octava. - *Pruebas selectivas:*

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, versarán sobre las materias que se reseñan en los respectivos Anexos a la presente.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Novena. - *Sistema de calificación de las pruebas selectivas:*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios serán iguales a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecional técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. - *Desarrollo de la fase de oposición:*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Undécima. - *Puntuación definitiva y orden de calificación:*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Duodécima. - *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas:*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La puntuación otorgada por el Tribunal deberá ponderarse, descartando las calificaciones que se desvíen, por exceso o por defecto, dos puntos con respecto a la media aritmética resultante de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia.

Decimotercera. - Orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Decimocuarta. - Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva:

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Ayuntamiento, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento.

Previamente, el aspirante propuesto aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas la relación de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria y que son los siguientes:

1.º - Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º - Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.

3.º - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º - Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Decimoquinta. - Toma de posesión:

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

Decimosexta. - Publicación del nombramiento:

El nombramiento se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptima. - Programas que regirán las pruebas selectivas:

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente convocatoria.

Decimooctava. - Normas supletorias:

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación, general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Decimonovena. - *Recursos:*

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez publicadas la convocatoria y sus bases, para la modificación, anulación o revisión de las mismas, se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1985, así como en lo dispuesto en la LRJPAC.

Espinosa de los Monteros, a 4 de diciembre de 2000. - La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

* * *

ANEXO UNO

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO

1.- Clasificación de la Plaza: Grupo C. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Nivel de C.D. 17

2.- Sistema de selección: Concurso-oposición.

3.- Requisitos necesarios:

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes.

4.- Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Local desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio 0,10 puntos.

4.2.- Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Auxiliar Administrativo, en entidades locales con población superior a 100.000 habitantes: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una convocatoria, y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.3.- Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de menos de 30 horas, 0,15 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas, 0,25 puntos.
- Cursos de más de 50 horas, 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas, 0,75 puntos.

4.4.- Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso a la plaza, y que guarden relación con ella, con un máximo de 1,5 puntos.

- Licenciatura, 1 punto.
- Diplomatura o equivalente, 0,50 puntos.

4.5.- Entrevista personal con un máximo de 2 puntos.

ANEXO DOS

Ejercicios de la fase de oposición para el ingreso en la subescala de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Primer ejercicio. - De carácter obligatorio para todos aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la resolución en un período máximo de una hora de un supuesto relacionado con las funciones propias de la Subescala, al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder.

* * *

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICION

I. - MATERIAS COMUNES:

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. - La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. - El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. - El Poder Judicial.

Tema 6. - Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía; su significado.

Tema 7. - La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 8. - Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 10. - El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11. - El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 12. - El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 13. - Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

Tema 14. - La teoría de la invalidez del acto administrativo. Clases. Recurso de alzada, recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. - Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. - Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 17. - Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 18. - La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 19. - Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 20. - El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21. - La responsabilidad de la Administración Pública. Parte tercera: Principios de derecho financiero.

Tema 22. - El gasto público y sus clases. El control de gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 23. - Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 24. - Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

II. - MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 25. - Régimen Local español: principios constitucionales.

Tema 26: - La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.

Tema 27. - El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 28. - Organización municipal. Competencia.

Tema 29. - Régimen general de las elecciones locales.

Tema 30. - Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 31. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. - Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 33. - La Función Pública Local y su organización.

Tema 34. - Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 35. - Derechos económicos de los funcionarios.

Tema 36. - El patrimonio de los Entes Locales: tráfico jurídico, utilización, conservación y defensa.

Tema 37. - Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 39. - El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 40. - Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 41. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 42. - Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 43. - Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 44. - Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 45. - Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

* * *

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA ADMISION SOLICITUD

D.ª , D.N.I. n.º , con domicilio a efectos de notificaciones en , C.P. , teléfono

Expongo: Que deseo ser admitido/a a las pruebas para el acceso a una plaza de Administrativo, cuya convocatoria ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha

Que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia en las bases que declaro conocer.

Peticion: Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

..... , a de de 2001.

200009926/10204. - 46.075

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14 de diciembre de 2000, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2000, suplementando el crédito de las siguientes partidas.

Partida	Denominación	Importe
1.22	Gastos en bienes corrientes y servicios de carácter general	700.000
4.22	Gastos en bienes corrientes y servicios públicos de carácter social	650.000
4.48	Otras transferencias	200.000
9.46	Transferenc. a Entidades Locales* Menores	20.000.000
Total:		21.550.000

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente líquido de Tesorería	21.550.000
Total:		21.550.000

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente tramitado al efecto se somete a información pública a efectos de reclamaciones, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horario de atención al público.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 18 de diciembre de 2000. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200010182/10263. - 3.000

Ayuntamiento de Albillos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2000 por el que se acuerda la imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de noviembre de 2000, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

En Albillos, a 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPITULO I. - HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º -

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana

y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º – Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los conceptuados como tales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles y los ocupados por construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica.

Artículo 3.º – No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO II. – EXENCIONES

Artículo 4.º – Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adquisiciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5.º – Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Provincia de Burgos y los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.

c) Este Municipio y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de Tratados o Convenios Internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO III. – SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.º – Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV. – BASE IMPONIBLE

Artículo 7.º –

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.

b) Para los incrementos de valor generados por un período de tiempo de hasta diez años: 2,2.

c) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta quince años: 1,9.

d) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta veinte años: 1,8.

Artículo 8.º – A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º – En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/94, los valores catastrales revisados con efectos de 1.º de enero de 1996, se reducirán en un 40% a efectos de la determinación de la cuota de este impuesto.

Artículo 10. – En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitación de dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de 20 años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite del 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto.

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último si aquél fuera menor.

Artículo 11. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. - En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO V. - DEUDA TRIBUTARIA

Sección primera. - *Cuota tributaria.*

Artículo 13. - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26%.

Sección segunda. - *Bonificaciones en la cuota.*

Artículo 14. - Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

CAPITULO VI. - DEVENGO

Artículo 15. -

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16. -

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la

transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII. - GESTION DEL IMPUESTO

Sección primera. - *Obligaciones materiales y formales.*

Artículo 17. -

1. El sujeto pasivo vendrá obligado a practicar autoliquidación según el modelo oficial facilitado por la Administración Municipal, ingresando su importe en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las Entidades colaboradoras designadas por esta Administración.

2. La citada autoliquidación deberá ser presentada e ingresado su importe en los siguientes plazos a contar desde que se produzca el devengo del impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la presente ordenanza:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo de presentación e ingreso será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo de presentación e ingreso será de seis meses.

En este caso, los sujetos pasivos podrán solicitar del Ayuntamiento una prórroga de hasta un año, que se entenderá otorgada si no se dicta resolución expresa en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

3. Junto con la autoliquidación satisfecha, el sujeto pasivo deberá acompañar el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18. -

1. La autoliquidación presentada por el sujeto pasivo tendrá carácter provisional.

2. La Administración Tributaria de este Ayuntamiento, comprobará que las autoliquidaciones se han realizado mediante la correcta aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza, y que los valores atribuidos y las bases y cuotas reflejadas correspondan con el resultado de tales normas.

3. En el supuesto de que la Administración Tributaria no encuentre conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos tributarios mal aplicados o los errores aritméticos producidos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones procedentes en su caso.

Igualmente, si del documento o documentos presentados por el interesado se dedujere la existencia de hechos imponibles no declarados por autoliquidación, se procederá respecto de ellos a practicar la oportuna liquidación.

Dichas liquidaciones definitivas se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y con expresión de los recursos precedentes.

Artículo 19. -

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20. - Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con la excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda. - Inspección y recaudación.

Artículo 21. - La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera. - Infracciones y sanciones.

Artículo 22. - En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

200010202/10304 - 25.080

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta para la enajenación, por compraventa, de bienes de propios

Objeto. - Venta en pública subasta, procedimiento abierto, del solar de propiedad municipal, sito en Avda. Dionisio Román Zaldo, número 46, conocido como La Cantera, inscrito en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca número 6.630, inscrita al tomo 1.158, libro 70, de Pradoluengo, folio 181, inscripción 1.ª, con una superficie de 3.194 metros cuadrados.

Tipo de licitación. - Se señala como precio mínimo de licitación, al alza, la cantidad de 36.000.000 de pesetas.

Garantías. - Provisional, 720.000 pesetas; definitiva, dada la naturaleza del contrato queda eximida.

Condiciones urbanísticas. - Se establecen en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

Requisitos del contratista. - Requisitos de capacidad establecidos en el artículo 15 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a

contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. - A las veinte horas del día hábil siguiente a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Pliego de condiciones. - Expuesto al público por ocho días.

Si hubiera reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Otros extremos. - Modelo de proposición y más detalles en el expediente. Consultas: Teléf.: 947 586 001; fax, 947 586 554.

Pradoluengo, a 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200010291/34. - 5.320

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la adjudicación de las obras de frontón municipal, en procedimiento abierto, de tramitación urgente y por subasta

Objeto: La ejecución de las obras de frontón municipal, separata correspondiente a la ejecución de muro de contención de tierras y paneles de cierre de frontón, según proyecto redactado por D. Valentín Junco Petrement.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto vestirán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de trece millones quinientas cincuenta y una mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (13.551.449 ptas.), I.V.A incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra, y demás tributos siendo las ofertas a la baja. No se admitirán licitaciones al alza.

Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde la fecha del replanteo.

Garantías: Provisional, 271.029 pesetas. Y definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador, en el Ayuntamiento, hasta las catorce horas del decimotercer día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones excluido el sábado.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de profesión, con domicilio, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad, en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el

Excmo. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, referente a la contratación por subasta de las obras de frontón municipal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º de fecha; y del pliego de condiciones económico administrativas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de pesetas (letra y cifra), en el plazo de meses así como la dirección de obra, si me es adjudicada la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Tórtoles de Esgueva, a 14 de diciembre de 2000. - El Alcalde Presidente, Mauricio Delgado Esteban.

200010301/47 - 5.700

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0502001/2000.

Juicio de faltas: 337/2000.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 337/2000, se ha acordado citar a Conrado Javier Gabarri Jiménez, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de enero de 2001, y hora de las 10,45, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Conrado Javier Gabarri Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 28 de diciembre de 2000. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200100022/88. - 6.840

Ayuntamiento de La Horra

Presupuesto general ejercicio de 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el resumen por capítulos, queda como sigue:

1) Resumen del referenciado presupuesto para 2000:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.800.000
2.	Impuestos indirectos	5.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	6.900.000
4.	Transferencias corrientes	10.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	7.600.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	45.500.000
9.	Pasivos financieros	10.000.000
Total ingresos		94.300.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.200.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.850.000
3.	Gastos financieros	1.000.000
4.	Transferencias corrientes	2.850.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	66.400.000
9.	Pasivos financieros	1.000.000
Total gastos		94.300.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2000:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1 (agrupado en propiedad).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En La Horra, a 29 de noviembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

200100024/53. - 13.490

Ayuntamiento de Roa

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencia de crédito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Roa, a 29 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200100040/90. - 6.000

Financiera Española de Urbanizaciones

Aprobado, por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52.3 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que comprende los sectores S-26 y S-27, el mismo queda expuesto al público a efectos de alegaciones en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor n.º 1), durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Junta de Castilla y León, donde podrá ser examinado por cuantas personas o Entidades se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

Burgos, 2 de enero de 2001. - En representación de los propietarios. - Fdo.: Antonio Luis Castilla Marigil.

200100032/93. - 6.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Esta Corporación, en su sesión de 31 de octubre de 2000, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 01/2000, dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos afectan, en la medida que se dice, a los capítulos de gastos y funciones siguientes:

Cap./función	Descripción	Aumento pts.
2/1	Gastos en bienes corrientes y servicios	600.000
2/4	Gastos en bienes corrientes y servicios	200.000
6/5	Inversiones reales	300.000
Total aumentos		1.100.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Olmillos de Muñó, a 2 de enero de 2001. - El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200100035/91. - 6.000

Ayuntamiento de Mazuela

Esta Corporación, en su sesión de 27 de octubre de 2000, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 01/2000, dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos afectan, en la medida que se dice, a los capítulos de gastos y funciones siguientes:

Cap./función	Descripción	Aumento pts.
2/1	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000
2/4	Gastos en bienes corrientes y servicios	200.048
Total aumentos		300.048

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Mazuela, a 2 de enero de 2001. - El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

200100036/92. - 6.000

Ayuntamiento de Puentedura

Esta Corporación, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito extraordinario, número 1/2000, dentro del presupuesto general vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho

expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno Municipal.

Puentedura, 15 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Agustín de la Riva.

200010092/105. - 6.000

Ayuntamiento de Navas de Bureba.

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 1 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios, 1/2000.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Navas de Bureba, a 19 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Moisés Palma López.

200010248/107. - 6.000

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, 2/2000.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

En Navas de Bureba, a 19 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Moisés Palma López.

200010249/108. - 6.000

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

La Junta Administrativa de Quincoces de Yuso tiene previsto ejecutar la obra de renovación de la red de abastecimiento desde la estación de bombeo hasta el depósito de agua de esta localidad incluida en Planes de Agua 2000, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Ortiz de Zárate y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Valladolid.

Para dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, el proyecto se expone al público durante quince días, plazo en el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Quincoces de Yuso, a 17 de diciembre de 2000. - El Alcalde Pedáneo, Francisco Campillo Fernández.

200010149/106. - 6.000